CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- La norma de Patios para la Vivienda Unifamiliar será mínimo de tres (3) por dos
 (2) metros.
- •En ningún caso el voladizo podrá ocupar la zona de amoblamiento.
- •Los usos del suelo definidos para este sector normativo deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el documento de Acuerdo.
- •Las actividades y otros requerimientos asignados para cada uno de los Grupos de Usos, están dadas en el Anexo 2 (códigos CIIU).
- •La claridad para las líneas de demarcación en casos particulares, serán llevados al Comité de aplicación urbana, el cual opera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- •En todos los casos las actuaciones urbanísticas deberán garantizar la aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda, conforme se establece en la ley 361 de 1997.
- •Los parqueaderos exigidos para visitantes no serán vendibles por el urbanizador.
- •Además de la normatividad de la presente ficha Normativa, deberán cumplirse las disposiciones dadas en el documento de Acuerdo del POT.
- ■Véanse otras disposiciones de la norma vial en el documento de Acuerdo del POT.
- •En cuanto a la vivienda de Interés Social, no se permite tipo VIP.
- •Los proyectos de vivienda con áreas mayores o iguales a 3.200 M² deberán presentar Plan de Implantación y no podrán generar culatas sobre las red vial municipal.
- •Los lotes que no se encuentre desarrollados en el presente sector normativo su altura mínima para vivienda multifamiliar será de 6 pisos y máxima de 10 pisos.
- •Los predios con áreas de lote inferiores a 600 m², solo podrán desarrollar 3 pisos.

NORMA GENERAL.

Cesiones para Espacio público (E.P) y Equipamiento (E.Q):

- •Todo proyecto de vivienda de tres (3) o más unidades, o comercial, industrial o dotacional con un área igual o mayor a 800 m², deberá prever con destino a equipamiento comunal privado 15 m² por cada 80 m² de construcción, de los cuales el 70% estará destinado para espacio público y el 30% para equipamiento.
- ■Todas aquellas áreas de cesión que sean inferiores a 1600 m² deberán ser compensadas en dinero de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- Las áreas, que superen los 1600 m², deberán ser cedidas en sitio o compensadas en otro sitio previa autorización de la Secretaria de Planeación municipal, previo estudio de conveniencia del lugar donde se fuese a compensar. Si llegado el caso la entrega material en sitio fuese no beneficiosa para el municipio, porque el sector o la zona cuenta con condiciones óptimas de espacio público y equipamientos se podrá compensar en dinero previo análisis y justificación realizada por la Secretaria de Planeación.

SOBRE GESTIÓN DEL RIESGO:

- 1. Las actuaciones estarán determinadas conforme a la Ley 1523 de 2012 y al Plan Municipal de Gestión del Riesgo Decreto 272 de 2012.
- 2. Las áreas forestales protectoras serán destinadas a tratamientos de recuperación, protección y conservación ambiental.
- El Sistema de evacuación de aguas lluvias para vías, antejardines, parqueaderos y patios utilizará preferiblemente tecnologías de drenaje sostenible.
- 4. Los predios localizados sobre suelos de protección deberán respetar la franja de retiro de 30 metros, de acuerdo con el presente POT.

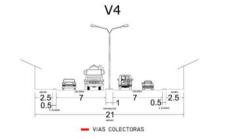
PROYECTOS ESTRATÉGICOS LOCALIZADOS EN EL SECTOR NORMATIVO.

Sector 9

ZANJON M

ZANJON





Firmas:

VIALES

CIONES

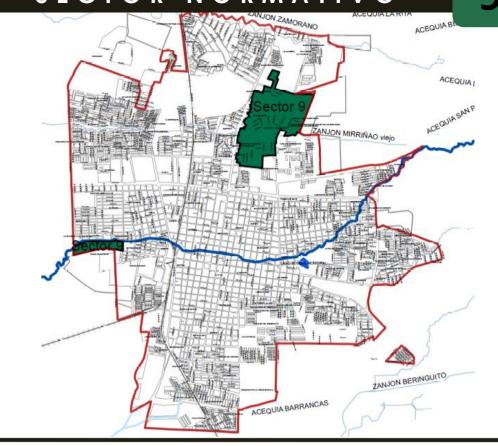
 Image: Control of the control of the

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ. Alcalde Palmira — 2012-2015 Presidente Concejo Municipal.

ALCALDIA DE PALMIRA Secretaria de Planeación Teléfono (57+2) 270 95 00



SECTOR NORMATIVO



ESTE SECTOR NORMATIVO FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº:

NOMBRE. SECTOR NORMATIVO 9 - LAS MERCEDES - SECTOR CC. LLANO GRANCE.

TRATAMIENTO. CONSOLIDACIÓN.

AREA DE ACTIVIDAD. RESIDENCIAL NETA.

GLOSARIO:

0

S

NORMA URBANA: Son el conjunto de Lineamientos que orientan el desarrollo del Municipio.

USOS DEL SUELO: Es la condición para desarrollar una actividad específica en un sitio.

USO PRINCIPAL: Actividad predominante y que determina el carácter de la zona.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permite desarrollar con otros usos dentro de una porción del Territorio. No obstaculiza la actividad principal.

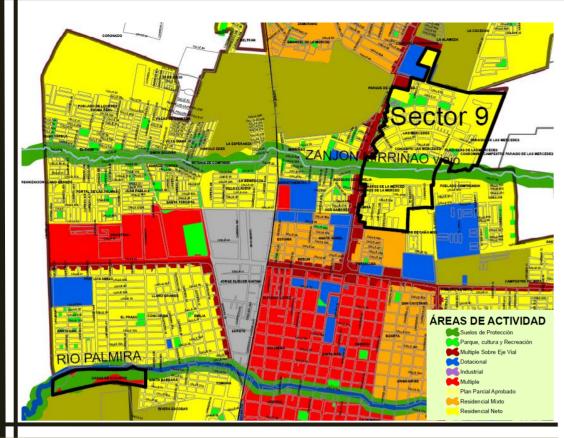
USO CONDICIONADO: Es el uso que se permite desarrollar supeditado al cumplimiento de reauisitos especiales.

ÁREA DE CESIÓN: Se define como la porción de suelo entregado de forma obligatoria al Municipio a titulo gratuito.

SECTOR NORMATIVO: Son el conjunto de normas específicas para el desarrollo de una porción de la ciudad, está compuesto por usos principales y compatibles, además de las normas de construcción aplicables al sector.

FICHA NORMATIVA: Son documentos informativos que constituyen una herramienta que facilita la lectura y aplicación de la norma urbana; recogen de manera sencilla, los conceptos técnicos y normativos, y direccionan la consulta de los contenidos complementarios que se encuentran en el POT.

GESTIÓN DEL RIESGO: Acciones encaminadas a contribuir en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, Art. 4).



NORMA URBANÍSTICA

EDIFICABILIDAD.

Altura Máx. Viv. Unifamiliar Agrupada: 2 PISOS.

Altura Mín. Multifamiliar: 6 Pisos. Altura Máx. Multifamiliar: 10 Pisos.

I. Ocupación. Vivienda. Multifamiliar: 80%

Altura Máx. Otros Usos: 10 Pisos.

I. Ocupación. Otros Usos: 80%

Sobre antejardines solo se permiten: Capotas, Parasoles y

I. Ocupación. Viv. Unifamiliar Agrupada: 70%

CESIONES.

E. P. Ver Consideraciones Especiales

E.Q. Ver Consideraciones Especiales

VOLADIZOS.

ANTEJARDÍN.

1,0 metro a una altura mínima de 2,30 metros.

RETIROS.

LATERAL: 3m a partir piso 3.

toldos. No se permiten Escaleras. Los cerramientos se darán a una altura máxima de 1,80 metros, con 90% de transparencia y zócalo de 0,40 metros.

AREA MINIMA.

Viv. Unifamiliar Agrupada: 70 m²

Viv. Multifamiliar: 600 m²

Otros Usos: 600 m²

FRENTE MINIMO.

Viv. Unifamiliar Agrupada: 5 metros.

Viv. Multifamiliar: 10 metros.

Otros Usos: 10 metros.

PARQUEADEROS.

Vivienda: 1x cada vivienda y 1x cada 5 viviendas para visitantes.

Otros Usos: Depende de la actividad. Ver norma documento Acuerdo "Requerimientos de

estacionamiento y de zonas de cargue y descargue.

USOS PRINCIPALES

VIVIENDA.

V1 VIVIENDA UNIFAMILIAR. Agrupada.

/2 VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

EQUIPAMIENTOS.

E.R. EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS.

- Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.
- •Otras actividades recreativas y de esparcimiento.
- ■Instalaciones deportivas.

E.E. EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.

■Educación nivel 1 al 4.

E.C. EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

E.G. EQUIPAMIENTOS
GUBERNAMENTALES.

 Actividades de los Órganos de Control.

E.A. EQUIPAMIENTOS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

USOS COMPATIBLES

COMERCIO.

COMERCIO GRUPO 1.

C2 COMERCIO GRUPO 2.

SERVICIOS.

SERVICIOS GRUPO 1.

SERVICIOS GRUPO 2.

USOS CONDICIONADOS. CONDICIÓN E INTENSIDAD. COMERCIO COMERCIO DE ALTO IMPACTO. Requiere Plan Implantación. Centros Comerciales. Almacenes por departamentos. •Supermercados. SERVICIOS. **SERVICIOS GRUPO 4.** ■Requiere Plan de Implantación. •Solo se podrán localizar sobre ■Comercio al por menor Combustibles para automotores. los ejes viales principales del sector normativo a una distancia de 1 km entre

Actividades de Juegos de Azar y

Apuestas.

Alojamiento en Hoteles.

•Servicios Religiosos.

estaciones.

■Requiere

Implantación.

principales,

no enfrentados.

•Solo se podrán localizar

■Solamente sobre ejes viales

intensidad de 1 por manzana,

Plan

con

apuestas en línea o chance.